



AJUNTAMENT DE RIOLA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

EXP NUM. 1013/2021

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

1.1.- El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en un edificio público: explotación del servicio de bar en Hogar de los jubilados, cuya codificación es CPV 5533000-2 (servicios de cafetería).

El presente contrato comprenderá la totalidad de prestaciones señaladas como obligaciones del adjudicatario en virtud del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas.

1.2.- Las instalaciones sobre las que recae este contrato tienen la condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible, que presenta las siguientes características:

Referencia catastral: 0223502YJ3402S0001HM

Clase: Urbano – Hogar Social

Uso: uso hostelería

Año de Construcción: 1995

Cargas o gravámenes: no tiene ninguna carga ni gravamen

Destino del bien: uso de dominio público

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Fundamento: Resolución 203/2019 Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía / Informe 13/2018, de 30 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.)

1.4.- División en lotes.-

Dadas las características del contrato, no procede la división en lotes, según art. 99.3.b LCSP debido a que: “la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”, ya que nos encontramos con una instalación única.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.



AJUNTAMENT DE RIOLA

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante y PCAE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://riola.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

No obstante, el presente contrato será objeto de publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato.-

4.1.- Por las características del contrato no procede establecer consignación presupuestaria, ya que no supone gasto para el Ayuntamiento de Riola.

4.2.- Valor estimado del contrato.-

El artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente:

“ En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

3. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, en el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios se tendrán en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:

- a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.*
- b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la*



AJUNTAMENT DE RIOLA

compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.

c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.

d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.

e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.”

Cítese a estos efectos el Informe 25/2012, de 20 de noviembre de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, se afirmaba lo siguiente:

«La aplicación de los citados artículos debe realizarse atendiendo al peculiar sistema de retribución previsto para este contrato, consistente, no en un pago por parte de la Administración contratante, sino en la asignación de un derecho de explotación de un servicio, obteniendo el contratista los ingresos de los usuarios del servicio.

En su virtud, para el cálculo del valor, debería computarse el valor total del negocio de cafetería objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual puede de utilizarse la estimación de ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos), por el período de tiempo de que es objeto, incluyendo las aportaciones que pueda hacer la Administración contratante en forma de asunción de gastos de funcionamiento (agua y luz) e incluyendo las modificaciones previstas de acuerdo con el pliego».

Cítese del mismo modo el Informe 13/2018, de 30 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón., que dispone lo siguiente:

“ Debe recordarse que el valor estimado del contrato, que es el relevante a efectos de publicidad, procedimientos de adjudicación, solvencia del empresario y recursos contractuales, como se acaba de señalar, es independiente de conceptos como el presupuesto de licitación, que vendrá determinado por el precio a abonar al contratista, o por el contratista si existe un canon, durante el plazo inicial del contrato, sin incluir prórrogas ni modificaciones previstas, en el que figurará, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, o el presupuesto del contrato, que es el importe máximo limitativo del compromiso económico para la Administración, que debe ser objeto de la autorización del gasto. “

Considerando el Anteproyecto de Explotación, suscrito por el Secretario-Interventor, en fecha 15 de noviembre de 2021, el valor estimado del contrato asciende a 76.036,12.-€

CLÁUSULA QUINTA.- Canon.-

5.1.- El canon mínimo (Presupuesto de licitación) establecido será de base imponible, dieciséis con cincuenta y tres euros, (16,53.-€) , y tres con cuarenta y siete euros (3,47.-€), ascendiendo a un total de 20.-€/mensual, que se liquidará mensualmente, o en su caso, el periodo que se pacte con el Ayuntamiento, y que figurará en el documento contractual.

Podrá ofertarse como mejora por los licitadores un canon superior.



AJUNTAMENT DE RIOLA

5.2.-El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

5.3.- El canon se abonará en la cuenta que señale el Ayuntamiento, entendiéndose con carácter general referido a mensualidades de 30 días naturales

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La Duración del contrato será dos años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años más.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad objeto del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



AJUNTAMENT DE RIOLA

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d) Declaración responsable del compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe de al menos 50.000€ en caso de resultar adjudicatario que incluya: responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, durante el plazo de dos años de ejecución del contrato

3.2. En los contratos de concesión de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el art. 97 de la LCSP:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



AJUNTAMENT DE RIOLA

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP la documentación indicada en la presente cláusula podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la necesidad de garantizar la concurrencia en este procedimiento, ya que nos encontramos en periodo de implantación de administración electrónica



AJUNTAMENT DE RIOLA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Carrer Ample num. 5, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (secretaria@ajuntamentderiola.org) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el contrato de concesión de servicios por el Ayuntamiento de Riola del BAR ubicado en Polideportivo Municipal».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica que depende de fórmulas cuantificables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AJUNTAMENT DE RIOLA

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO I)

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho (DNI- CIF)

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Del mismo modo, la declaración responsable contemplará que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

c) Clausulas relativas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos

SOBRE «B»

CRITERIOS DE PONDERACIÓN AUTOMÁTICA (ANEXO II)

El licitador incluirá aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

8.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Mayor canon ofrecido:** de 0 a 50.-puntos.

Se ofrecerá 50 puntos al licitador que mejor canon ofrezca al Ayuntamiento, estableciéndose como canon mínimo mensual de 16,53.-€, siendo el IVA aplicable el correspondiente al 21%.

Por lo tanto, la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

PCX. = 50 puntos.

- $PCi = Ci/CX \times 50$.

Donde:

CX. = Canon correspondiente a la propuesta que oferte el mayor canon



AJUNTAMENT DE RIOLA

Ci = Canon ofertado por la propuesta a valorar.

PCX. = Puntuación correspondiente a la propuesta que oferta mayor canon

PCi = Puntuación correspondiente a la propuesta cuyo canon se valora.

— **Mejoras en actividades destinadas a la Asociación de Jubilados de Riola** (50.- puntos).

En este apartado se valoraran aquellas actividades que redunden en beneficio de la Asociación de Jubilados, tales como cenas especiales, actuaciones culturales, actos de navidad, etc..

La oferta de mejoras se presentará mediante propuesta económica, cuyo importe se facilitará en euros, y que deberá incluir una **Memoria valorada de actividades**, de forma que la valoración económica de la mejoras deberá ser adecuada a precio de mercado.

En ningún caso, el precios señalado por los licitadores vinculará al Ayuntamiento, pudiendo este efectuar las comprobaciones que considere oportunas, según precio de mercado.

En este apartado se asignará la puntuación máxima a la mejora más elevada y cero puntos al licitador que no aporte ninguna mejora. El resto de licitadores serán puntuados de forma proporcional al importe ofertado en mejoras.

CLÁUSULA NOVENA.-. Mesa de Contratación.-

9.1.- De conformidad con lo establecido en el art 326 de la Ley 9/2017, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

9.2.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aprobada por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y



AJUNTAMENT DE RIOLA

actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

CLAÚSILA DÉCIMA.- Apertura de Ofertas

10.1.- La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura del Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

10.2.- En caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP., se aplicarán los siguientes criterios:

a) Prioridad de los siguientes criterios de adjudicación:

- mayor puntuación en el primer criterio
- mayor puntuación en el segundo criterio

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas/autónomos que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

c) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.



AJUNTAMENT DE RIOLA

d) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) El sorteo, en caso que no pueda resolverse el desempate a través de los criterios señalados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el presente Pliego de Cláusulas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Con carácter previo a la formalización del contrato, se deberá justificar que el contratista ha cubierto la responsabilidad civil y los daños a terceros en los términos previstos en los pliegos, mediante la aportación de **póliza de seguro contratada** y su justificante de pago.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualesquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que las mismas no garantizan suficientemente las responsabilidades que pudieran ser exigidas al contratista.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Garantía definitiva.-

El artículo 107.4 de la Ley 9/2017 –LCSP dispone lo siguiente: “En la concesión de obras y en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.”



AJUNTAMENT DE RIOLA

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00.-€)

Esta garantía responderá de las penalidades y de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y demás conceptos que prevé la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El plazo de garantía del contrato coincidirá con el plazo de ejecución del mismo. Así, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Esta garantía podrá prestarse de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Adjudicación del contrato.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



AJUNTAMENT DE RIOLA

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del contrato.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos y viniendo obligado el contratista a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Derechos y deberes del concesionario.-

Una vez adjudicado el contrato, el concesionario será titular de los siguientes derechos:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto del presente contrato.
- Percibir las retribuciones correspondientes por los usuarios, por la prestación del servicio
- Gestionar y explotar la actividad, vinculada con la actividad del local.

Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, incluyendo la limpieza, decoro y mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión. La explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la retirada de los desperdicios producidos por la actividad, así como la limpieza de las instalaciones del bar. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato



AJUNTAMENT DE RIOLA

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo de 15 días, desde la finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- El adjudicatario instalará a su cargo los útiles, enseres y mobiliario necesarios para la explotación del bar, que permanecerán de su propiedad y deberá retirarlos a la finalización del contrato.
- El adjudicatario deberá mantener los bienes muebles e inmuebles que figuran en el Inventario, debiendo ser entregadas en las mismas condiciones en que las recibe, al finalizar el contrato.
- El horario del local deberá ajustarse a la normativa autonómica correspondiente, así como a lo establecido en las Ordenanzas Municipales. En todo caso, deberá respetarse el horario mínimo de 8:00 mañana hasta 20:00 horas.
- Prohibir la entrada a todas aquellas personas que, con su comportamiento atenten contra los derechos de los demás usuarios, manteniendo el buen orden del servicio, dando cuenta inmediata de los altercados a la Autoridad.
- La lista de precios que el adjudicatario cobre a los usuarios por el servicio de bar deberán adecuarse a la legislación vigente. La lista de precios deberá ser aceptada por el Ayuntamiento, y deberá publicarse en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten.

Al tratarse de un servicio con destino preferente a jubilados o pensionistas, estos gozarán de unos precios especiales, que se determinarán en la oferta.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- En todo caso, el adjudicatario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y en el IAE, durante todo el tiempo que dure el contrato.
- Queda obligado, del mismo modo, al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad que medie por su incumplimiento. Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Riola.
- El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones laborales y tributarias. El personal no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Riola, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.
- Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará, al otorgarla, el alcance de las modificaciones
- No podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Riola.
- El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro contra incendios, robo, daños y desperfectos de las instalaciones y otra que cubra la responsabilidad civil derivada del desarrollo de la actividad que constituye el objeto de la explotación.
- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia



AJUNTAMENT DE RIOLA

inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.

— Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.

— No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente

— Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato

— El adjudicatario causará alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso

— Garantizar en todo momento los derechos de los consumidores y usuarios conforme a la normativa vigente en materia de comercio y consumo

— El adjudicatario asumirá el riesgo de la explotación y servicio (Asunción del riesgo de la actividad por el contratista) en los términos regulados en el presente Pliego, percibiendo directamente los precios de las consumiciones de los usuarios/as.

— El Ayuntamiento se hará cargo de los suministros relativos a energía eléctrica, servicio de agua potable y saneamiento.

No obstante, se establece el siguiente límite, según facturación expedida por proveedores:

- Límite servicio energía eléctrica: hasta un máximo de 400,00.-€/MES

En caso que la facturación exceda del importe fijado por el Ayuntamiento, se repercutirá la totalidad del gasto generado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Entrega de instalaciones al adjudicatario.-

La administración contratante pondrá a disposición del contratista, tan pronto como sea posible, las instalaciones del bar de la zona deportiva, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para la explotación concedida dotada con tomas para los suministros eléctrico y de agua y el mobiliario que se detalla en el Inventario.

Toda aquella modificación de instalación posterior a lo indicado deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble objeto del arrendamiento, ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma.

El incumplimiento de la citada obligación por parte del adjudicatario podrá ser motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza prestada por el adjudicatario.

Al inicio del contrato, el adjudicatario contará con la relación de bienes inventariada que figura como anexo del Pliego. Deberá dotar, en su caso, el servicio de bar con el aparataje, utillaje y enseres necesarios para un correcto servicio, debiendo devolver, a la finalización del contrato, al menos, los bienes inventariados en correcto estado de uso o los que lo sustituyan por desgaste normal de utilización.

Finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan realizado en el inmueble así como el aparataje, utillaje y enseres que hubiere aportado el contratista, redundarán en beneficio del Ayuntamiento sin derecho del adjudicatario a ser reembolsado, compensado o indemnizado por ello.



AJUNTAMENT DE RIOLA

Podrán excluirse de esta relación aquellos enseres de menor relevancia que el contratista hubiere aportado para su mayor comodidad en la ejecución del contrato y sean sustraibles sin deterioro o daños del inmueble, siempre que los mismos no sean fundamentales para el desarrollo del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del contrato.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como a las órdenes del servicio que emanen de los órganos municipales competentes y las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Igualmente, deberá estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, a cuyo fin deberá permitir la inspección operada por los servicios municipales competentes, quienes le podrán requerir la documentación pertinente al efecto.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información que se solicite para el seguimiento y control de la explotación del bar.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas respecto a la explotación del bar, imputables a él por acción u omisión.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Riola en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el bar.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Modificaciones del contrato.-

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.



AJUNTAMENT DE RIOLA

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

No podrá alegarse como causa de modificación del contrato el no cumplimiento de las expectativas reflejadas en el Anteproyecto de Explotación, debiendo asumir el adjudicatario el riesgo y ventura derivado de la explotación del negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- El Ayuntamiento podrá fiscalizar, a través de la Alcaldía o concejal delegado, el ejercicio de la actividad autorizada. A tal efecto, podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio.

CLÁUSULA VIÉSIMOPRIMERA Reversión

Al término del plazo del contrato, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 15 días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A los efectos contractuales, se considera penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.



AJUNTAMENT DE RIOLA

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Son faltas leves:

Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario
La falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respecto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del servicio durante más de dos días consecutivos y siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor

La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento

El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier orden

La no exhibición del documento administrativo de adjudicación del contrato y del listado de precios

b) Son faltas graves:

La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar a infracciones leves

La interrupción total en la explotación durante dos o más días consecutivos, o abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor

Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas

Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas

El ejercicio de cualquier actividad en las instalaciones del bar que no se encuentre comprendida dentro del objeto del presente contrato

Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de este

La percepción de precios superiores a los relacionados en la lista de precios

Incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento

Falta de aseo, de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o de sus empleados previo un único requerimiento del Ayuntamiento

Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las pólizas de seguros exigidas durante la duración del contrato

El notorio abandono de la prestación del servicio que un profesional de hostelería está obligado a cumplir, la deficiente calidad o cantidad de las consumiciones, la falta de respeto debido a los clientes por parte del adjudicatario o de sus dependientes, la falta de limpieza o higiene en las instalaciones contraviniendo las normas sanitarias, y cualquier otra infracción de análoga naturaleza

Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de los deberes que la legislación laboral vigente le obliga respecto al personal contratado por orden laboral

El retraso en dos mensualidades en el abono del canon de explotación, en caso de existir

El no realizar las revisiones de mantenimiento de instalaciones y aparatos en general, o conservarlos de forma deficiente

La no realización de la limpieza de los espacios indicados con periodicidad y rigurosidad conveniente



AJUNTAMENT DE RIOLA

El notorio despilfarro o actuación claramente negligente e ineficiente en lo referente a la energía eléctrica

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 150 y 300 euros por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 301 y 1.500 euros por cada infracción grave cometida y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, además de las previstas expresamente en el presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 de la Ley 9/2017, en relación con lo dispuesto en los artículos 1090 a 113 del RGLCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas y deberán abonarse por el contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Resolución del contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 212 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá llamar al siguiente licitador, que deberá ajustarse a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Extinción del contrato.-

El presente contrato se extingue:



AJUNTAMENT DE RIOLA

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del contratista.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será del Departamento de Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,



AJUNTAMENT DE RIOLA

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El documento en que se formalice el contrato

La oferta presentada por el adjudicatario

Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquier norma aplicable a este contrato.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario, estará obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Riola, fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:
JUDITH CAPELLINO VENTURA

(Documento firmado electrónicamente, como consta al margen)



AJUNTAMENT DE RIOLA

ANEXO I

MODELO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE RIOLA

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad/PYME/Autónomo/a cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la normativa vigente y sin deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Riola, y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.



AJUNTAMENT DE RIOLA

Que me comprometo a adscribir todos los medios necesarios para una correcta ejecución del contrato, en los términos regulados en la oferta presentada, pliego de prescripciones técnicas, así como Proyecto.

Solicito que la comunicaciones relativas al presente procedimiento se realicen a través de medios electrónicos, facilitando la siguiente Dirección correo electrónico:

.....@.....

En, a de de

Fdo.:

ANEXO II.- OFERTA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la explotación del Bar Hogar de los Jubilados por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y anunciado en el en el Perfil de contratación del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos señalados en la oferta presentada.

Del mismo modo, presento las siguientes mejoras:

A) MEJORA CANON OFERTADO:

CANON INICIAL	CANON OFERTADO
16,53.-€	

A) Mejoras

Descripción Mejora	Cantidad ofertada Valoración económica (SIN IVA)



AJUNTAMENT DE RIOLA

Las mejoras ofertadas, y cuantificadas en un importe total de
(IVA no incluido) se ofertan a favor del Ayuntamiento de Riola, sin coste adicional para la
Entidad local.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



AJUNTAMENT DE RIOLA

ANEXO III.- CLAÚSULAS PROTECCIÓN DE DATOS.-

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Como consecuencia de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del contrato la adjudicataria tendrá acceso a datos de carácter personal para los que cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Riola.

Dicho acceso por parte de la adjudicataria se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obligándose la adjudicataria al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y adquiriendo los siguientes compromisos:

1. La adjudicataria actuará como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que se contienen en los ficheros a los que pueda tener acceso, por lo que deberá utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, ajustándose en todo momento a las instrucciones que reciba del RESPONSABLE DEL FICHERO, y supeditando tales actuaciones a lo establecido en el presente pliego. Asimismo la adjudicataria no podrá ceder los indicados datos de carácter personal bajo ningún concepto, directa o indirectamente, a otras personas y/o empresas, ni siquiera para su conservación, con la excepción de aquellas comunicaciones o cesiones de datos personales necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, que se recogen en los correspondientes procedimientos de actuación del servicio debidamente aprobados por el RESPONSABLE DEL FICHERO, y que tendrán la consideración de instrucciones del RESPONSABLE DEL FICHERO a la adjudicataria.

Particularmente, la adjudicataria deberá dar exacto y total cumplimiento a la normativa en vigor en cada momento en materia de protección de datos y especialmente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo de la citada Ley.

2. En el supuesto que la adjudicataria destine los datos de carácter personal que se contienen en los ficheros titularidad del RESPONSABLE DEL FICHERO a los que pudiera tener acceso a una finalidad distinta de la prestación de los servicios objeto del contrato y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos o no autorizada por el RESPONSABLE DEL FICHERO, los comunique o utilice incumpliendo las obligaciones del presente pliego, la adjudicataria será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido por tal motivo o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la adjudicataria y/o de su personal de la normativa de tratamiento de datos de carácter personal.

3. Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la adjudicataria se compromete a devolver los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en los que conste algún dato de carácter personal y/o información confidencial, eliminando toda la información de los medios de la adjudicataria donde esté almacenada, sin conservar copia total o parcial alguna de la misma o de cualquier otra que hubiera podido ser generada como resultado o consecuencia de los trabajos encomendados.



AJUNTAMENT DE RIOLA

La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de toda la información se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria en la que consten tales circunstancias.

4. La adjudicataria manifiesta expresamente que tiene adoptadas, como mínimo, las medidas de seguridad conforme a las exigencias establecidas para el nivel ALTO de seguridad que corresponde a los datos de carácter personal a tratar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

5. La adjudicataria está obligada al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a la prestación del servicio objeto del contrato. Asimismo, la adjudicataria se obliga a comunicar y hacer cumplir a su personal que dedique al cumplimiento del contrato las obligaciones en él establecidas respecto a protección de datos de carácter personal, y en concreto las relativas al deber de secreto a que se refiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, medidas de seguridad aplicables y resto de obligaciones existentes en materia de protección de datos personales. La adjudicataria deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados. Este deber de secreto perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

6. En el caso de que los afectados, cuyos datos se encuentren en ficheros titularidad del RESPONSABLE DEL FICHERO, ejercitasen ante la adjudicataria cualquiera de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la LOPD les reconoce ésta deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata al RESPONSABLE DEL FICHERO, en el plazo máximo de 3 días naturales a contar desde su recepción, para que el RESPONSABLE DEL FICHERO resuelva debidamente dicha solicitud.

7. El RESPONSABLE DEL FICHERO podrán, a su entera discreción, establecer los controles y auditorías necesarios para la verificación del cumplimiento de las citadas normas de protección de datos en los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y por el personal de la adjudicataria implicado. La adjudicataria deberá facilitar el acceso a sus centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que utilice para la prestación del servicio objeto del contrato a las personas que el RESPONSABLE DEL FICHERO designen a estos efectos, para la verificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente documento.

8. Para cada producto software destinado al tratamiento automatizado de datos personales empleado para la prestación del servicio objeto del contrato la adjudicataria deberá determinar la finalidad o finalidades del tratamiento a realizar mediante el mismo y certificar el nivel de seguridad, básico, medio o alto, que permite alcanzar de acuerdo con las medidas de seguridad correspondientes a los tratamientos automatizados que les sean de aplicación y que se especifican en la tabla que figura en el Anexo I de esta cláusula, "Medidas de seguridad a implantar por la adjudicataria".

9. Se autoriza expresamente a la adjudicataria a subcontratar con terceros la realización de tratamientos objeto del contrato en las condiciones y con las limitaciones establecidas en el presente pliego, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT DE RIOLA

a) Que se comuniquen al RESPONSABLE DEL FICHERO el contenido de los servicios objeto de subcontratación y los datos que identifiquen a la subcontratista antes de proceder a la subcontratación.

b) Que el tratamiento por parte de la subcontratista se ajuste en todo momento a las mismas condiciones de protección de datos, medidas de seguridad aplicables e instrucciones a las cuales está sujeta la adjudicataria.

c) Que la adjudicataria y la subcontratista formalicen el contrato de prestación de servicios en los términos previstos en la normativa vigente para las relaciones con encargados de tratamiento, haciéndose constar expresamente que la adjudicataria actúa en relación con el tratamiento de datos de carácter personal en nombre y por cuenta del RESPONSABLE DEL FICHERO, debiendo remitir la adjudicataria el contrato al RESPONSABLE DEL FICHERO para su aprobación antes de proceder a la subcontratación. Una vez formalizado el contrato la subcontratista será considerada como encargado de tratamiento, siéndole de aplicación lo previsto para la adjudicataria en la presente cláusula y lo previsto para los encargados de tratamiento en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las obligaciones derivadas de la presente cláusula tienen carácter indefinido y por tanto permanecerán vigentes aún extinguido el contrato, con independencia de la causa que lo motive. El incumplimiento de la presente cláusula facultará al Ayuntamiento de Riola a resolver el presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que se pudieran causar.

10.- Me comprometo a someterme en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11.- Datos del servidor:

- contratación directa

- subcontratación

En caso de subcontratación, se facilitan los siguientes datos: nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».